



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo de Pobreza

Radicado: 051543112001-**2022-00050**-00

Decisión: Reemplaza apoderada designada y ordena compulsas de copias.

Teniendo en cuenta que, por auto del 3 de mayo de 2022, se requirió a la abogada ATRID EMILSEN VELEZ MUÑOZ, quien fuera designada en amparo de pobreza solicitado por el señor Oscar de Jesús Muñoz Serna, a fin de que procediera a asumir el cargo para el cual fue nombrada y el cual fue debidamente aceptado, sin que a la fecha y vencido el término concedido haya aportado constancia alguna estar realizando la gestión del cargo o presentada excusa para el ejercicio del mismo, es por lo que deviene su reemplazo.

En consecuencia, como apoderado en amparo de pobreza en favor del señor Oscar de Jesús Muñoz Serna, se designa al abogado JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.125.938 y tarjeta profesional No. 39813 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le notificará la designación efectuada en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, con la advertencia de la obligatoriedad de la aceptación tal como lo indica el artículo 47 ibidem. La comunicación ordenada podrá surtirse mediante el correo electrónico junanhprieto@gmail.com

Por último, en atención a que la apoderada ahora reemplazada, no se excusó del ejercicio del cargo para el cual fue designada por esta judicatura, y, vencido el término de rigor tampoco ha aportado constancia de estar adelantando las gestiones tendientes al desempeño de tal amparo, se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura -Sala Disciplinaria, para que investigue si con su actuar el abogado incurrió en falta disciplinaria alguna. Para tal efecto, por secretaría remítase copia del auto de designación y su respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41f535311feb0d25f73199ed76dc4a7
4059a889808f5340b3db55f687292fa
1d

Documento generado en 16/05/2022 01:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>